

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 03 de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término para proponer excepciones y que existen memoriales pendientes de resolver. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
DDO.: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍA.
RAD. 76001-31-05-012-2024-00110-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1188

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que estando en términos de notificación del mandamiento la entidad ejecutada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍA** consignó el valor correspondiente a las costas procesales adeudadas, por lo que la totalidad de las obligaciones perseguidas han sido cubiertas en ese sentido, deberá terminarse el proceso por pago, el beneficiario de dicho título será el apoderado judicial de la parte actora por estar facultado para recibir.

Ahora bien, el poder conferido por el representante legal **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍA** a **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS** para que realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de la entidad en el presente asunto, acreditada debidamente la calidad de la poderdante y como quiera el poder se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral instaurada por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS** identificada con Nit Nro. 901546704-9 en calidad de apoderada general de la ejecutada.

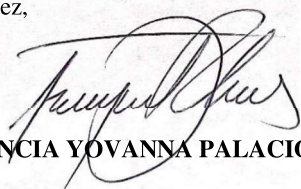
TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS** en favor de la abogada **ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCIA** identificad con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.376.765 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.625 del C.S. de la J. para representar a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍA** en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: ORDENAR la entrega del depósito judicial Nro. 469030003039012 por valor de \$1.160.000 teniendo como beneficiario al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No 19.395.114.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **76** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **6 DE MAYO DE 2024**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO